

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**



**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO N° 100-02-02-01-0021  
Octubre 20 de 2011**

**“Por el cual se declara como área protegida el área marina anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones”**

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - **CORPOURABA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Artículos 27, literal g y artículo 31 numeral 1 y 16 de la Ley 99 de 1993, el artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, el artículo 24, numeral 7 de los Estatutos de la Corporación aprobados mediante Resolución 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y con lo dispuesto en el artículo 208 de la ley 1450 de 2011

**CONSIDERANDO**

Con el Acuerdo 012 de 2009, el Consejo Directivo de CORPOURABA declaró un área de 25.735 hectáreas como Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños y las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necoclí y determinó sus límites y zonificación.

En cumplimiento de las disposiciones del decreto 2372 de 2010 se surtió el proceso de homologación de denominaciones de las áreas protegidas regionales en jurisdicción de CORPOURABA y el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), quedando con la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado el área protegida mencionada.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

Que el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, adoptado por Colombia mediante la Ley 56 de 1987 señala que las Partes contratantes deben adoptar, medidas apropiadas para establecer áreas protegidas que garanticen protección y conservación de ecosistemas vulnerables y el hábitat de especies diezmadas como es el caso de las tortugas marinas que constituyen un grupo de fauna con numerosas especies amenazadas y migratorias.

Que en Colombia el "Programa Nacional para la Conservación de Tortugas Marinas y Continentales en Colombia", exhorta la necesidad de combinar esfuerzos orientados a la protección de las áreas marinas críticas (rutas de migración, hábitats de alimentación y reproducción, áreas de crecimiento, etc.). En el DMI Ensenada de Rionegro anidan las siguientes especies de tortuga con mayor riesgo de desaparición y que han sido catalogadas en el país según el Libro rojo de reptiles de Colombia (Castaño, 2002) como en Peligro Crítico (CR): la tortuga Cabezona (*Caretta caretta*), la tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) y la Tortuga Caná (*Dermochelys coriácea*) y como en Peligro (EN), la tortuga verde (*Chelonia mydas*). En este orden uno de los objetivos del área protegida declarada es "Conservar los hábitats presentes en el DMI para la protección de la fauna, avifauna continental y migratoria y en particular para la reproducción de las poblaciones migratorias de las especies de tortugas marinas

De acuerdo con los estudios del plan de manejo del área, se considera de gran importancia la protección de este ecosistema marino como hábitat de cuatro especies de tortugas marinas categorizadas bajo riesgo de extinción. Por competencia institucional en el 2009, la declaratoria inicial del área correspondió a la parte continental, sin embargo en la zonificación del plan de manejo se proyectó la inclusión de 1 km desde la línea de costa hacia mar adentro, lo que equivale en área aproximada de 5025 has, clasificada como zona de uso sostenible debido a la existencia de actividades productivas como la pesca artesanal y el turismo por parte de las comunidades locales.

En el documento de Planificación ecorregional para la conservación de la biodiversidad *in situ* marina y costera del Caribe Continental Colombiano (Invemar, 2007) la zona propuesta a ampliar hace parte del Portafolio de sitios prioritarios de conservación, los cuales son la base desde la

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

cual deben diseñarse y poner en marcha los esfuerzos de conservación, constituyéndose este como el primer DRMI Marino-costero del país.

CORPOURABA desde el año 2010 emprendió la gestión necesaria para la ampliación del DMI hacia la zona marina con interlocución directa ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la dependencia jurídica de la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales, sin que pudiera consolidarse la declaratoria.

Que de acuerdo con el concepto técnico del INVEMAR CPT-GEZ-033-11, tipo B, del documento síntesis de la propuesta de ampliación del DRMI presentado por CORPOURABA ante dicha institución se considera viable su desarrollo.

De acuerdo el artículo 208 de la ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, se otorga funciones de autoridad ambiental marítima a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible llegando hasta el límite de la línea de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984.

Según el artículo 47 del decreto 2372 de 2010 el plan de manejo para las áreas protegidas que se integren al SINAP deberá formularse dentro del año siguiente a su registro y que para el caso del DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia se requiere realizar ajustes a su actual plan de manejo que incluyan el área marina que se propone ampliar entre otros aspectos.

Ante las nuevas competencias de CORPOURABA y sin detrimento de las otorgadas a otras instituciones como la DIMAR, INCODER y el municipio, CORPOURABA ha venido socializando con comunidades e instituciones la propuesta de ampliación, sin encontrar objeciones a ésta salvo la propuesta de conformar un Comité Inter- institucional que pueda hacer seguimiento y propiciar la articulación de las gestiones de otros entes.

Que de acuerdo con resolución N° 58 de Octubre 19 de 2011 del Ministerio de Interior y Justicia se certifica que en el área del proyecto de ampliación del DMI Ensenada de Rionegro, bajos aledaños y Ciénaga de la Marimonda y El Salado no se registra la presencia de comunidades afrodescendientes e indígenas.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Ampliar el área actual del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños y Ciénagas de Marimonda y el Salado en 5.025 has que corresponden a una superficie marítima de un kilómetro mar adentro a partir de la línea de costa existente, alcanzando un área total de 30.760 has.

**PARAGRAFO:** En todo caso se reconocerán y mantendrán en el área mencionada las competencias de la Dirección General Marítima determinadas en el Decreto ley 2324 de 1984.

**ARTICULO SEGUNDO.** Ajustar el artículo primero del acuerdo No 012 de 2009, el cual quedará así: "Límites del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños y Ciénagas de Marimonda y el Salado, mencionados. La descripción de los límites se realiza en el sentido de las manecillas del reloj con un total de 31 mojones como se describen a continuación:

**Mojón 1.** Coordenadas planas:  $X = 1.038.637,33$ ;  $Y = 1.448.141,62$ . El límite del área inicia en el sector de Mulatos, en la línea de costa al norte del municipio de Necolí sobre el límite entre las veredas Mulatos y El Calducho. De allí se continúa por el límite entre estas dos veredas en dirección general sur, pasando por cercanías al corregimiento de Mulatos hasta encontrar la intersección con el límite de la vereda El Cedro, lugar donde se encuentra el mojón 2.

**Mojón 2.** Coordenadas planas:  $X = 1.038.819,78$ ;  $Y = 1.445.823,78$ . Desde este punto se sigue por el límite entre las veredas El Calducho y El Cedro en dirección general suroeste, y por una distancia aproximada a 2.500 metros se llega al mojón 3, localizado en la intersección con el límite de la vereda El Bejuco.

**Mojón 3.** Coordenadas planas:  $X = 1.037.261,65$ ;  $Y = 1.444.645,73$ . Se continúa por el límite entre las veredas El Bejuco y El Calducho en

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

dirección general suroeste hasta encontrar el mojón 4, localizado a 550 metros de distancia sobre la intersección con los límites de las veredas Cabañas, El Calducho y El Bejuco.

**Mojón 4.** Coordenadas planas:  $X = 1.036.796,12$ ;  $Y = 1.444.414,56$ . Se sigue en dirección general sur por el límite entre las veredas Cabañas y El Bejuco, y a una distancia aproximada de 2.800 metros se encuentra la intersección con el límite de la vereda Almácigo Abajo, lugar donde se localiza el mojón 5.

**Mojón 5.** Coordenadas planas:  $X = 1.036.241,90$ ;  $Y = 1.442.422,60$ . Se continúa por el límite entre las veredas El Bejuco y Almácigo Abajo en dirección general sureste, y a una distancia aproximada de 4.500 metros se llega al mojón 6, localizado en la intersección con el límite de la vereda Garitón.

**Mojón 6.** Coordenadas planas:  $X = 1.038.240,17$ ;  $Y = 1.439.436,22$ . Desde este punto se sigue en dirección general suroeste por el límite entre las veredas Almácigo Abajo y Garitón por una distancia aproximada de 1.500 metros hasta encontrar la intersección con el límite de la vereda Guacamaya, lugar donde se encuentra el mojón 7.

**Mojón 7.** Coordenadas planas:  $X = 1.037.948,81$ ;  $Y = 1.438.156,81$ . Siguiendo por el límite entre las veredas Guacamaya y Almácigo Abajo en dirección general suroeste, y por una distancia aproximada de 2.100 metros, se llega al mojón 8, ubicado en la intersección con el límite de la vereda Almácigo Arriba.

**Mojón 8.** Coordenadas planas:  $X = 1.037.198,34$ ;  $Y = 1.436.493,90$ . De allí se continúa en dirección general suroeste por el límite entre las veredas Almácigo Abajo y Almácigo Arriba, y por una distancia aproximada de 1.700 metros se llega al mojón 9, localizado en la intersección con el límite de la vereda Arizal.

**Mojón 9.** Coordenadas planas:  $X = 1.036.115,17$ ;  $Y = 1.435.772,17$ . Se continúa por el límite entre las veredas Almácigo Abajo y Arizal en dirección general oeste hasta encontrar la intersección con el límite de la vereda Marimonda Mulatos a una distancia aproximada de 2.200 metros, lugar donde se encuentra el mojón 10.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

**Mojón 10.** Coordenadas planas:  $X = 1.033.977,54$ ;  $Y = 1.435.845,02$ . Siguiendo por el límite de las veredas Marimonda Mulatos y Arizal en dirección general sur, a una distancia aproximada de 6.700 metros y pasando por los sitios El Porvenir y Arizal, se llega a la intersección con el límite de la vereda Moncholo, lugar donde se encuentra el mojón 11.

**Mojón 11.** Coordenadas planas:  $X = 1.034.775,56$ ;  $Y = 1.432.187,28$ . La delimitación del área continúa por el límite entre las veredas Marimonda Mulatos y Moncholo en dirección general sur, y a una distancia aproximada de 1.300 metros se llega al mojón 12, localizado en la intersección con el límite de la vereda Río Necolí.

**Mojón 12.** Coordenadas planas:  $X = 1.034.759,71$ ;  $Y = 1.431.009,20$ . Se continúa por el límite de las veredas Río Necolí y Moncholo por una distancia aproximada de 3.700 metros, y pasando por el sitio Buena Vista se llega al mojón 13, localizado en la intersección con el límite de la vereda San Sebastián.

**Mojón 13.** Coordenadas planas:  $X = 1.034.158,00$ ;  $Y = 1.429.884,97$ . Continuando en dirección general oeste por el límite entre las veredas Río Necolí y San Sebastián, y a una distancia aproximada de 5.300 metros se llega al mojón 14, localizado en la intersección con el límite del área rural correspondiente a la cabecera de Necolí.

**Mojón 14.** Coordenadas planas:  $X = 1.030.687,10$ ;  $Y = 1.428.884,27$ . De allí se continúa por el límite entre la cabecera de Necolí y la vereda Río Necolí en dirección general oeste y por una distancia aproximada de 1.200 metros se llega a la línea de costa, lugar donde se encuentra el mojón 15.

**Mojón 15.** Coordenadas planas:  $X = 1.029.721,63$ ;  $Y = 1.428.948,87$ . Desde este punto se proyecta una línea recta perpendicular a la línea de costa de 1 kilómetro mar adentro, en cuyo extremo se localiza el mojón 16.

**Mojón 16.** Coordenadas planas:  $X = 1.028.788,12$ ;  $Y = 1.428.589,83$ . El límite del área continúa en dirección noroeste, paralela a la línea de costa y a una distancia de 1 kilómetro mar adentro. Se extiende por una longitud de 13 kilómetros hasta llegar a inmediaciones de la Ensenada

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

de Rionegro, donde se localiza el mojón 17 sobre la curva batimétrica de los 10 metros bajo el nivel del mar.

**Mojón 17.** Coordenadas planas:  $X = 1.017.988,06$ ;  $Y = 1.434.043,01$ . Se sigue por la curva batimétrica de los 10 metros bajo el nivel del mar en dirección oeste y por una distancia de 760 metros se llega el mojón 18

**Mojón 18.** Coordenadas planas:  $X = 1.016.812,57$ ;  $Y = 1.433.602,97$ . De allí se proyecta una línea recta en dirección general oeste hasta llegar al mojón 19, localizado en la curva batimétrica de los 20 metros bajo el nivel del mar.

**Mojón 19.** Coordenadas planas:  $X = 1.016.301,89$ ;  $Y = 1.433.593,09$ . Se sigue por la curva batimétrica de los 20 metros bajo el nivel del mar en dirección general noroeste hasta llegar al mojón 20 localizado a una distancia de 625 metros.

**Mojón 20.** Coordenadas planas:  $X = 1.015.783,34$ ;  $Y = 1.433.860,21$ . Desde este punto se proyecta una línea recta en dirección general noroeste y con una distancia de 280 metros se llega a la curva batimétrica de los 25 metros bajo el nivel del mar, lugar donde se encuentra el mojón 21.

**Mojón 21.** Coordenadas planas:  $X = 1.015.563,64$ ;  $Y = 1.434.035,98$ . Se sigue por la curva batimétrica de los 25 metros bajo el nivel del mar en dirección general noroeste y a una distancia de 2.230 metros se llega al mojón 22.

**Mojón 22.** Coordenadas planas:  $X = 1.014.375,75$ ;  $Y = 1.435.731,02$ . De allí se proyecta una línea recta en dirección general noroeste y una distancia de 290 metros hasta encontrar la curva batimétrica de los 20 metros bajo el nivel del mar, lugar donde se localiza el mojón 23.

**Mojón 23.** Coordenadas planas:  $X = 1.014.296,28$ ;  $Y = 1.436.006,41$ . Siguiendo por la curva batimétrica de los 20 metros bajo el nivel del mar en dirección general norte, se llega al mojón 24, localizado a una distancia de 1.760 metros.

**Mojón 24.** Coordenadas planas:  $X = 1.014.280,28$ ;  $Y = 1.437.753,59$ . Se continúa por una línea paralela a la línea de costa de 1 kilómetro mar

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

adentro en dirección general noreste, y a una distancia de 4,2 kilómetros se encuentra el mojón 25, localizado en la curva batimétrica de los 5 metros bajo el nivel del mar.

**Mojón 25.** Coordenadas planas:  $X = 1.017.329,22$ ;  $Y = 1.440.381,38$ . Siguiendo por la curva batimétrica de los 5 metros bajo el nivel del mar en dirección general noreste se llega al mojón 26 localizado a 6,9 kilómetros de distancia.

**Mojón 26.** Coordenadas planas:  $X = 1.020.018,99$ ;  $Y = 1.445.370,65$ . De este punto se continúa por una línea paralela a la línea de costa 1 kilómetro mar adentro y se sigue en dirección general noreste por una distancia de 4,6 kilómetros hasta encontrar la curva batimétrica de los 5 metros bajo el nivel del mar, lugar donde se ubica el mojón 27.

**Mojón 27.** Coordenadas planas:  $X = 1.024.147,90$ ;  $Y = 1.446.373,39$ . Siguiendo por la curva batimétrica de los 5 metros bajo el nivel del mar en dirección general este, y a una distancia de 1890 metros se llega al mojón 28.

**Mojón 28.** Coordenadas planas:  $X = 1.025.752,45$ ;  $Y = 1.446.615,81$ . Desde este punto se continúa por una línea paralela a la línea de costa 1 kilómetro mar adentro y se sigue en dirección general noreste por una distancia de 9,2 kilómetros hasta encontrar la curva batimétrica de los 5 metros bajo el nivel del mar, lugar donde se localiza el mojón 29.

**Mojón 29.** Coordenadas planas:  $X = 1.034.782,22$ ;  $Y = 1.448.169,24$ . Se continúa por la curva batimétrica de los 5 metros bajo el nivel del mar en dirección general noreste y a una distancia de 2.850 metros se llega al mojón 30, localizado en la línea paralela a la línea de costa de 1 kilómetro mar adentro.

**Mojón 30.** Coordenadas planas:  $X = 1.036.752,10$ ;  $Y = 1.448.709,84$ . se sigue por la línea paralela a la línea de costa de 1 kilómetro mar adentro en dirección general noreste, hasta encontrar el mojón 31 localizado a una distancia de 1.720 metros.

**Mojón 31.** Coordenadas planas:  $X = 1.038.393,82$ ;  $Y = 1.449.087,83$ . Desde este punto se proyecta una línea recta, perpendicular a la línea de costa, en dirección sureste y con una distancia de 1000 metros se



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

llega a la intersección de los límites de las veredas El Calducho y Mulatos, lugar donde se encuentra el mojón 1 del polígono y cerrando de ésta manera el límite general del área.

**ARTICULO TERCERO.** Definir los usos y actividades permitidas en el área marina que se amplía en el Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños y Ciénagas de Marimonda y el Salado en el municipio de Necolí, así:

- A. Preservación de ecosistemas marinos.
- B. Investigación y monitoreo. Con el fin mitigar y prevenir los posibles impactos de contaminación y amenazas a los objetos de conservación, CORPOURABA dentro de su monitoreo periódico del proyecto Diagnóstico y evaluación de la calidad ambiental marina en el Caribe y Pacífico Colombiano Red de vigilancia para la conservación y protección de la calidad de aguas marinas y costeras (RED-CAM) monitoreará los parámetros fisicoquímicos y contaminantes que determinan la calidad ambiental marina tales como bacteriológicos, sólidos suspendidos, metales pesados y pesticidas e identificará las presiones antrópicas y amenazas como el turismo sobre los cuales se realizará una planificación de acuerdo al plan de acción del plan de manejo elaborado para el área del DRMI
- C. Control y vigilancia de los usos de los recursos naturales en la zona y de las amenazas a los objetivos de conservación del área protegida.
- D. Pesca artesanal de manera sostenible y en concordancia con el ordenamiento pesquero que en su momento sea determinado por la autoridad competente, no obstante se prohíbe el uso de chinchorros y redes con un ojo de malla inferior a 3.0 pulgadas. En todo caso, se prohíbe la pesca en el sector comprendido entre Punta Arenas del Norte y la desembocadura del Caño Marimonda por corresponder al sector con rutas de llegada de cuatro especies de tortugas marinas a las playas de anidación. Esta veda se extiende entre el 25 de febrero y el 20 de noviembre de cada año.
- E. Ecoturismo que puede incluir mantenimiento, adecuación o construcción de infraestructura con magnitud limitada.
- F. Educación ambiental.
- G. Desarrollo portuario condicionado a la zona comprendida entre las coordenadas X 1028558.15 y Y 1430538.18; X 1029501.73 y Y

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO 100-02-02-01-0021**  
**Octubre 20 de 2011**

" Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones"

1429353.00, área que no correspondan a humedales o a ecosistemas prioritarios según zonificación. Se permitirá el desarrollo portuario de bajo calado y se admitirán actividades de dragado y limpieza para la zona del muelle.

**ARTICULO CUARTO.** El articulado de los Acuerdos No. 012 de 2009, 005 de 2011 y 007 de 2011 relacionados con el DRMI, conservan su vigencia.

**ARTICULO QUINTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales, INVEMAR, INCODER, Gobernación de Antioquia, Dirección General Marítima (DIMAR), Alcaldía de Necoclí (Antioquia), y Consejo de áreas protegidas del DRMI, para lo de su competencia.

**ARTICULO SEXTO.** Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, efectuar el registro de esta área dentro del Sistema Nacional de áreas protegidas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Se conforma un Comité Inter-institucional para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado, para el efecto se elaborara el Acta de Integración, regulación y funcionamiento.


**ARTICULO OCTAVO.** Hacen parte del presente acuerdo los siguientes documentos anexos, los cuales soportan la propuesta de ampliación del DRMI: documento síntesis de la propuesta, oficio del Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial con recomendaciones sobre la propuesta de acuerdo, oficio de respuesta al mismo por parte de CORPOURABA, concepto técnico del INVEMAR CPT-GEZ-033-11 tipo B respecto a la propuesta de ampliación del DRMI, Resolución N° 58 de Octubre 19 de 2011 del Ministerio de Interior y Justicia con la certificación de no presencia de comunidades afrodescendientes e indígenas en el área de ampliación y el acta de reunión y socialización realizada con las instituciones de competencia en el área.  
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO 100-02-02-01-0021  
Octubre 20 de 2011**

“ Por medio del cual se declara el área marina protegida anexa al Distrito Regional de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y se dictan otras disposiciones”

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Apartadó, Octubre 20 de 2011



**MARIA FERNANDA VELEZ RAMIREZ**  
Presidenta Consejo Directivo



**DAYRO ACEVEDO ORTIZ**  
Secretario Consejo Directivo (E)